



Resolución Jefatural

Breña, 02 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2020-OAF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 00051-2020-UCP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 015-2020-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante los cuales se solicitó la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la transferencia bajo la modalidad de donación de ciento setenta y cinco (175) bienes muebles a favor de la Asociación Traperos de San Pablo y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolló el Sistema Nacional de Abastecimiento(SNA), el cual regula la administración de bienes muebles de propiedad estatal, bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que en tanto la DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en la precitada norma, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

A través del Texto Único Ordenado de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la Gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento al proceso de descentralización;

El artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que: *“La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”*, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

Mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, estableciendo en su numeral 6.5.1.1 que *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados”*; asimismo, la referida norma en el punto 6.5.1.2 establece en el procedimiento de donación, que la solicitud se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines;

El artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que: “La unidad orgánica responsable del control patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva, dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”;

Mediante Informe Técnico N° 015-2020-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES concluye en la pertinencia de efectuar la transferencia bajo la modalidad de donación de ciento setenta y cinco (175) bienes muebles de activos fijos y bienes no depreciables a favor de la Asociación Traperos de San Pablo, la cual se dedica a apoyar a los sectores de pobreza extrema, ayudando a los albergues de niños, programas alimentarios, capacitación de jóvenes y atención de casos sociales de urgencia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1439 que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de ciento setenta y cinco (175) bienes muebles de activos fijos y bienes no depreciables a favor de la Asociación Traperos de San Pablo, cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial, efectuar la disposición final de los bienes muebles señalados en el artículo precedente, mediante la elaboración y suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conjuntamente con el responsable de la entidad donataria.

Artículo 3°.- Notificar a la Asociación Traperos de San Pablo, la emisión de la presente Resolución para el recojo de los bienes, precisando que los gastos que irroge la formalización de la donación serán por cuenta del donatario.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Contabilidad, Control Patrimonial, Órgano de Control Institucional y la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, para conocimiento y procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES <http://www.migraciones.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.